



Resolución No. 125-AD-76

Lima, 11 de Marzo de 1976

Visto, el expediente de registro N°0931, organizado por doña ZOTILA PERALTA CERVANTES, sobre Reconocimiento de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° del Decreto Ley 20530, dispone que el tiempo de servicios, real y remunerado, acreditado fehacientemente con las Constancias de Pago y de Nombramiento, será objeto de reconocimiento que se tramitará de oficio;

Que, para los fines señalados; la recurrente cumple con adjuntar los documentos requeridos por el mencionado dispositivo;

De acuerdo a la liquidación practicada y a lo prescrito por el Art. 37° del D.L. 20555 en concordancia con la R.M. N°0218-ED-75 de 30-01-75; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, de abono a favor de doña ZOTILA PERALTA CERVANTES, Técnico de Control Interno de la Oficina Central de Administración, Grado III-5, los DIECIOCHO AÑOS TRES (3) MESES Y NUEVE (9) DIAS de Servicios prestados a la Administración Pública, hasta el 31 de Enero de 1976.

Artículo 2°.- DECLARAR, que la recurrente no adeuda el Régimen de Pensiones y Compensaciones (ex-Fondo de Pensiones) ni, a la Ley 6658.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución a la sede Central del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.,



OCA/UP  
RSS/gcc.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED



274-29

4237  
09 MAR 1976

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, ASUNTO: Reconocimiento de Servicios  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES ZOILA PERALTA DE SOTO.

(INRED)

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 267-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED:

1. Doña ZOILA PERALTA DE SOTO, Técnico de Control Interno de la Oficina Central de Administración Grado III Sub-Grado 5, solicita el reconocimiento de sus servicios prestados a la Administración Pública. Para -- tal efecto la recurrente acompaña copia de la Resolución Suprema N° 0079-74-MS dictada por el SINAMOS, la misma que acredita haber laborado en la fenecida Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco del ex-Fondo Nacional de Desarrollo Económico integrado al SINAMOS, por el lapso de 13 años, 10 meses y 09 días.

Adjunta asimismo la Constancia de Pagos otorgada por la Jefatura de Tesorería del Ministerio de Educación que acredita que la recurrente ha trabajado en esa dependencia del 1° de Setiembre de 1971 al 30 de Setiembre de 1974 o sea 03 años y 01 mes. Igualmente acompaña la Constancia de Pagos otorgada por la Tesorería del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, que acredita haber trabajado al servicio del indicado Instituto durante 01 año y 04 meses.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede reconocer a la Trabajadora Empleada doña ZOILA PERALTA DE SOTO, 18 años, 03 meses y 09 días de servicios -- prestados a la Administración Pública, hasta el 31 de Enero de 1976, en aplicación del Art. 39 del D. L. 20530 en concordancia con la R. M. N° 0218-ED-75 de -30-01-75.

Lima, 05 de Marzo de 1976.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
UNIDAD DE PERSONAL  
8 MAR 1976 / 250  
RECIBIDO



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/otm.

216